



JUNTA DISTRITAL CABARETE

RNC.4-30-02353-1
809-739-4129

RESOLUCION 01-24

04 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024

CONSIDERANDO: Que la ley 42-02 que creo el Distrito Municipal de Cabarete dentro del territorio del Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, a los 31 días del mes de mayo del año 2001, le otorgo un territorio propio delimitado en sus cuatro puntos cardinales, con una extensión superficial de cuarenta y un punto treinta y seis kilómetros cuadrados (41036.kms2). por varios años mantuvo bajo el dominio y decisión del Consejo Municipal de Regidores/as del Municipio de Sosúa, quienes nombraban las autoridades del momento, bajo el amparo de una sesión, así que pasaron varios síndicos hasta que se aprueba la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios incluyendo los distritos municipales, la cual se promulga a los 17 días del mes de julio del año 2007, donde se estableció Oclaro que las próximas elecciones congresuales y municipales a celebrarse en mayo del año 2010, a quién les toco un periodo especial de seis años (6) años.

CONSIDERANDO: A que la Junta del Distrito Municipal de Cabarete, es una entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en el Distrito Municipal de Cabarete, con personería jurídica descentralizada, la cual goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus munícipes, para el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución de la República y las leyes lo determinan.

CONSIDERANDO: A que la Junta Distrital de Cabarete, como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezca en la Constitución, así como en las leyes sectoriales y demás leyes adjetivas, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: A que la Junta Distrital de Cabarete, tiene como ámbito de actuación las competencias propias delegadas en virtud de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, así como también las delegadas con los demás entes que conforman la administración pública, la Constitución, las legislaciones sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas.

KYGA
FIM
Adu

CONSIDERANDO: A que el objeto de los Ayuntamientos en sentido general se encuentra contenido en el artículo 1 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; a saber: La presente ley tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: La ley núm. 176-07, en el artículo 3, el ayuntamiento, en nuestro caso Junta Distrital como entidad de la administración pública, tiene la independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuenten con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general el cumplimiento de sus fines en los términos establecidos.

CONSIDERANDO: La ley núm. 176-07 en el artículo 80, el gobierno y administración de los distritos municipales estará a cargo de un director y la junta del distrito municipal integrada por 3 vocales, quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al consejo municipal de los ayuntamientos, con los límites establecidos en la presente ley.

CONSIDERANDO: La ley núm. 176-07 en el artículo 109, los ayuntamientos, en nuestro caso Junta Distrital ejercerá sus atribuciones a través de aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: La ley núm. 176-07 en el artículo 318, los recursos del ayuntamiento, en nuestro caso Junta Distrital de Cabarete, se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la Constitución enuncia lo siguiente: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelos fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 200 de la Constitución enuncia lo siguiente.- Arbitrios municipales. Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación

HYGAL

T. S. H.
Acordado

ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

VISTA: La Constitución de la República del 2015.

VISTA: Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo., G. O. No. 10722 del 8 de agosto.

VISTA: La Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La ley núm. 42-02

VISTA: Los Considerandos.

VISTA: La Ley núm. 176-07 en los artículos 2, 3, 80, 109 y 310.

VISTA: El Presupuesto presentado por el Director de la Junta Distrital de Cabarete el señor Freddy Zarzuela Cruz.

VISTA: La Convocatoria a Celebrar Sesión Ordinaria, de fecha cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) realizada por el presidente del Concejo de Vocales de la Junta Distrital de Cabarete.

VISTA: Que, en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, procede a emitir la siguiente Resolución:

POR TANTO:

LA JUNTA DE VOCALES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE CABARETE
RESUELVE:

PRIMERO: La Junta de Vocales del Distrito Municipal de Cabarete en uso de sus facultades legales, aprueba a unanimidad la petición del Director FREDDY ZARZUELA CRUZ, ejecutar el presupuesto General de la Junta Distrital de Cabarete correspondiente al año 2024, por un valor de sesenta y cinco millones sesenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos dominicanos con cero centavos (RD\$65, 069,816.00).

SEGUNDO: La Junta de Vocales del Distrito Municipal de Cabarete en uso de sus facultades legales, aprueba a unanimidad la petición del Director FREDDY ZARZUELA CRUZ, ejecutar el presupuesto General de la Junta Distrital de Cabarete, mediante sesión ordinaria 01-24 de fecha 4 de enero 2024, el presupuesto general de la junta distrital de Cabarete del año 2024 el cual es desglosado de la siguiente manera: Transferencia Corriente por un valor de 15,760,690.00, Transferencia Capital de 10,507,126.00, Total de subvención del Estado Dominicano 26,267,816.00, Ingresos proyectados 38,802,000.00, Total de ingresos presupuestados 65,069,816.00.

KYGA
Frick
Aadu

Transferencia Corriente Mensual 1,31390.84, Transferencia de Capital Mensual 875,593.84, Monto fijo mensual a recibir, 2, 188,984.68.

Proyección de los gastos según las diferentes cuentas, según porcentaje establecido.

Cuenta de inversión 40% 26, 027,926.40, cuenta de servicios 31% 20, 171,642.96.

Cuenta de personal 25% 16, 267,454.00. Cuenta de Genero y salud 4% 2, 602,792.64.

Total de gastos proyectados 65, 069,816.00.

El día cuatro (4) Enero del año dos mil veinte cuatro (2024) se emite la siguiente resolución en el distrito municipal de Cabarete Municipio de San Juan, Provincia Puerto Plata, República Dominicana.



DAMARYS MARTÍNEZ RODRIGUEZ
Secretaria

Amantina A. L. de la Cruz Valdez
AMANTINA A. L. DE LA CRUZ VALDEZ
Vice- presidente



Francisco J. Kingsley Castillo
FRANCISCO J. KINGSLEY CASTILLO
presidente

Katherine Y. Garcia Reyes
KATHERINE Y. GARCIA REYES
vocal

